RADICADO NO.: 20260060110046603

MEMORANDO

Popayán, Cauca, 15 septiembre 2026.

PARA: ELIANA ROCIO MOTTA RODRIGUEZ
DIRECTORA DEFENSORIA PUBLICA (FA)

DE: VLADIMIR MEDINA

REFERENCIA: INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
CONTRATISTA: JOSE FELIPE CUERO SOLIS
CONTRATO: CD-DP-807-2026.

.

Estimada Doctora:

Teniendo en cuenta que el Doctor **JHONNY MARCEL DIAZA ORTEGA**, Director Nacional de Defensoría Pública, se encuentra en licencia del 09 al 17 de septiembre de 2026, conforme a la respuesta automática de su correo electrónico; con fundamento en las funciones de supervisión, vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica, asignadas al suscrito servidor en el Manual de Contratación, me permito presentar a su consideración el informe y justificación por posible incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CD-DP-807-2026**, suscrito entre nuestra entidad y el Doctor **JOSE FELIPE CUERO SOLIS**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

El Juzgado 10 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Popayán, a través de correo electrónico con radicado interno **20260060110550441 2 del 31 de agosto de 2026**, solicitó ante la Defensoría Regional Cauca lo siguiente:

"De modo respetuoso me dirijo a su Entidad, para solicitar de la manera más respetuosa se coordine con el Doctor JOSE FELIPE CUERO SOLIS para que en caso de no asistir a las diligencias nos responda los mensajes, las llamadas y los correos electrónicos que se le remiten para conectarse a la audiencia que estaba prevista para el día de hoy a las 4:00 pm y que no se pudo realizar por su no comparencia.

Solicitar de que en los casos que esté en una situación de justificación, lo haga como los demás defensores de la Regional, quienes siempre de modo cordial han hecho saber al juzgado el porque(sic) no se conectan algunas audiencias (alegando fuerza mayor o caso fortuito).

La siguiente novedad se presenta a su Despacho sólo en términos de mejora, toda vez que es la tercera ocasión que el doctor CUERO no se conecta. Agradecemos su valiosa ayuda y colaboración.".

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el despacho judicial, el Defensor Regional procede a emitir el oficio **20260060110504641 del 01 de septiembre de 2026**, en donde se solicita al Defensor Público presentar un informe que contenga de manera clara y detallada las razones por las cuales no fue posible su comparecencia a la

diligencia, precisando si se presentó alguna circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación que justificara su inasistencia, así mismo, informar si dicha circunstancia fue comunicada oportunamente al despacho judicial, al usuario o a las demás partes intervinientes, e indicar las actuaciones posteriores realizadas y remitir los soportes respectivos, sin que a la fecha se haya recibido la respuesta por parte del Defensor Público.

Conforme a lo acontecido, es importante tener en cuenta que conforme al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, perfeccionado y legalizado con nuestra entidad, la asistencia y comparecencia de los Defensores Públicos a las diligencias judiciales, hacen parte de las obligaciones propias del ejercicio de la Defensa Técnica, conforme a la cláusula **SEXTA** ordinales 6.2 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, 6.2.4. en donde claramente se estipula:

*"**Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo esta prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente.**".*

Dicho lo anterior, es importante tener en cuenta que conforme a la cláusula 6.1 se constituyen como obligaciones generales del contrato suscrito con nuestra entidad entre otras las siguientes:

"6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa.

6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato.".

En dicho sentido y conforme a las anteriores obligaciones, y pese a que se realizó el requerimiento oficial al correo electrónico institucional del Defensor Público, jsolis@defensoria.edu.co, a la fecha no se ha obtenido respuesta al requerimiento realizado por el Defensor Regional Cauca, lo que puede constituirse en otro posible incumplimiento contractual.

Es importante tener en cuenta que nuestros Defensores Públicos, tienen pleno conocimiento de las consecuencias de no comparecer a las audiencias programadas y citadas debidamente por los despachos judiciales, así mismo de las sanciones disciplinarias en las que pueden incurrir conforme a la falta descrita en el artículo 37 de la ley 1123 de 2007 relacionada con la debida diligencia profesional; adicionalmente, como abogados conocen del deber que les asiste, de justificar y probar siquiera de manera sumaria, su inasistencia a la audiencia, bien sea por fuerza mayor o caso fortuito ante la autoridad judicial, en la forma y oportunidad consagrada en el artículo 209 del C.P.C, en este sentido se concedió respuesta a la petición del despacho judicial a través del **oficio 20260060110544589 1 del 15 de septiembre de 2026**.

Conforme a lo anterior, complementario a la situación informada por el despacho judicial, resulta importante señalar que el 19 de junio de 2026 con radicado Iris **20260060110367892 2**, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, solicitó el cronograma de disponibilidad de abogado **CUERO SOLIS**, ante la existencia de existencia de un proceso disciplinario con radicado **19001250200020240042600** en donde el quejoso es el mismo Juzgado 10 Penal Municipal de Popayán en contra del citado abogado; por no asistir a audiencias citadas por dicha autoridad judicial, por lo que se infiere que dicho comportamiento del Defensor al parecer es repetitivo, por lo que anexo el requerimiento judicial.

Dicho lo anterior, la no comparecencia del defensor público a audiencias citadas por las autoridades judiciales y que no se encuentren justificadas ante dichas autoridades por fuerza mayor o caso fortuito, adicional a la posible falta disciplinaria, puede constituirse como una posible contravención a las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato **CD-DP-807-2026**, motivo por el cual conforme con el Manual de Contratación de la entidad, presento el respectivo informe, para que se analice la posible aplicación del procedimiento de imposición de multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos electrónicos.

1) Solicitud Juzgado 10 Penal Municipal de Conocimiento de Popayán 20260060110550441 2 del 31 de agosto de 2026.

2) Oficio 20260060110504624 1 del 01 de septiembre de 2026.

3) Solicitud Comisión Seccional Disciplina Judicial.

4) Oficio 20260060110544589 1 del 15 de septiembre de 2026.

5) Oficio 20260060110544590 1 del 15 de septiembre de 2026.

Se deja constancia de la publicación de los citados documentos en la plataforma Secop II.

Cordialmente.



VLADIMIR MEDINA
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTION
DEFENSORÍA REGIONAL CAUCA
Aprobado el: 15/septiembre/2026 01:51:49 p. m.
Hash: CI-e59e109afbb709e11c22c06e6b8c9bfff3b97668

Copia: CINDY VIRVIESCAS-AUXILIAR ADMINISTRATIVO. DANIEL EDUARDO MOLANO PIAMBA-DEFENSOR REGIONAL CAUCA.
Anexo: LO ANUNCIADO

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Vladimir Medina	vlamedina [15/septiembre/2026 01:51:06 p. m.]
Aprobó	Vladimir Medina	vlamedina [15/septiembre/2026 01:51:49 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA
y la Naturaleza

#BuenFuturoHoy

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es Muy importante conocer su percepción frente a los Servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta De Satisfacción al Usuario "escaneando el siguiente Código QR.

Calle 55 # 10-32 · Sede Nacional · Bogotá, D.C.
PBX: (57) (601) 3144000 • Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co